

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 DE SEPTIEMBRE 2017 AL 28 DE FEBRERO 2018

En aplicación al Decreto 135 emitido por el Presidente de la República el 1 de septiembre de 2017, se ha realizado las siguientes actividades:

REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS

“Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública”.

En este sentido la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero a través de la Coordinación de Talento Humano mediante reforma Nro. 77450, de fecha 25 de septiembre, en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina - SPRYN realizó el cambio de escala en función del decreto 135 y a la Resolución No MDT-2017-0031 de fecha 22 de septiembre, mediante el cual el Ministerio de Trabajo emite la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior. Dicha reforma que fue aprobado el 26 de septiembre de 2017 por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme el siguiente cuadro:

| REGIMEN LABORAL | NÚMERO DE FUNCIONARIOS | SUELDO | |
|-----------------|------------------------|----------|--------|
| | | ANTERIOR | ACTUAL |
| NOMBRAMIENTO | 1 | 5009 | 4508 |
| | 5 | 3038 | 2734 |
| | 13 | 2588 | 2418 |
| CONTRATO | 2 | 3038 | 2734 |

Adicional se realizaron las respectivas acciones de personal y adendums a los contratos ocasionales con la modificación de la escala salarial.

VACANTES

“Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017”

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, elaboró el Oficio Nro. ARCH-2017-0597-OF de 19 de septiembre de 2017, mediante el cual remitió informe técnico y listado de partidas



vacantes con corte al 31 de agosto de 2017, para la validación de partidas vacantes por efecto del Decreto Ejecutivo 135;

Con Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1093 de 28 de septiembre de 2017, el Ministerio de Trabajo realizó la Validación de partidas vacantes por efecto del Decreto Ejecutivo 135, el análisis técnico correspondiente, en base a la información remitida por la ARCH, el distributivo de remuneraciones SPRYN del Ministerio de Economía y Finanzas con corte 31 de agosto de 2017 y con sustento en la Planificación de Talento Humano 2017 aprobada.

Se realizó la reforma Nro. 186642, de fecha 31 de octubre de 2017, en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina – SPRYN, con la que se eliminó 23 (veinte y tres) partidas vacantes por aplicación del Decreto Ejecutivo No. 135 y el oficio de validación de partidas a eliminarse, emitido por el Ministerio de Trabajo, reforma que fue aprobado el 8 de noviembre de 2017 por el Ministerio de Economía y Finanzas

PERSONAL DE APOYO

“Las Unidades de Gestión de Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo”

Mediante Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163 de fecha 29 de diciembre de 2017, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas, expide “ LAS DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN 70/30 DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA) INSTITUCIONAL, PARTIDAS VACANTES, CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES, CREACIONES DE PUESTOS Y BANCO DE PERSONAL DE LOS PROCESOS DE APOYO”

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, con Oficio Nro. ARCH-DAF-2018-0074-OF, de fecha 09 de marzo de 2018, realizó la determinación del PEA institucional en cumplimiento del Art. 7 del Decreto 135 y a los lineamientos del Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163. En dicho oficio se adjuntó el Informe Técnico Nro. ARCH-DAF-GTH-055-2018 elaborado por la UATH institucional y adicional el distributivo de remuneraciones con corte 28 de febrero, para la validación correspondiente por parte del Ministerio de Trabajo, conforme al siguiente detalle:

| PROCESO | # PERSONAS | PORCENTAJE PEA | EQUIVALENTE EN # PERSONAS |
|------------------|------------|----------------|---------------------------|
| SUSTANTIVO (70%) | 533 | 83,41 | 447 |
| ADJETIVO (30%) | 106 | 16.59 | 192 |
| TOTAL | 639 | 100,00 | 639 |

RACIONALIZACIÓN DEL PAGO POR HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS

“Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”

Del registro proporcionado por la Coordinación de Gestión de Talento Humano se desprende lo siguiente:

| RESUMEN HORAS EXTRAS LOSEP | | |
|----------------------------|------------------|----------------|
| MES | No. FUNCIONARIOS | VALOR |
| OCTUBRE | 15 | 769,66 |
| NOVIEMBRE | 18 | 1841,11 |
| DICIEMBRE | 23 | 2860,93 |
| ENERO | 8 | 652,49 |
| FEBRERO | 5 | 243.06 |
| TOTAL | | 6367.25 |

Nota: Cabe indicar que el pago de horas extras es mayor en los meses de noviembre y diciembre debido al cumplimiento de la programación de los concursos planificados por la Agencia y el cierre fiscal 2017 y apertura del ejercicio fiscal 2018 que se debe hacer en el mes de diciembre.

RESUMEN HORAS EXTRAS CODIGO



| MES | No. FUNCIONARIOS | VALOR |
|-----------|------------------|---------|
| OCTUBRE | 2 | 218,72 |
| NOVIEMBRE | 3 | 244,28 |
| DICIEMBRE | 5 | 387,50 |
| ENERO | 4 | 311,24 |
| FEBRERO | 4 | 253.74 |
| TOTAL | | 1415.48 |

Se solicita a los funcionarios y trabajadores de la Institución que extiendan su jornada de trabajo en casos estrictamente necesarios e indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

RACIONALIZACIÓN DEL PAGO POR VIÁTICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA

“Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.”

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo del Ministerio de Trabajo No. MDT-2017-0168 de 1 de septiembre de 2017, la Agencia ha realizado los siguientes pagos reduciendo el gasto:

| VIATICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA | | |
|--|----------------------|-----------------|
| MES | Nro. de Funcionarios | Valor cancelado |
| SEPTIEMBRE | 5 | 1770 |
| OCTUBRE | 5 | 1770 |
| NOVIEMBRE | 5 | 1545,8 |
| DICIEMBRE | 4 | 1416 |
| ENERO | 4 | 1416 |
| FEBRERO | 4 | 1416 |

VIATICOS AL EXTERIOR

“Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su

delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaria General de la Presidencia.

La Secretaria General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.”

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, ha registrado en el Sistema de Solicitudes de Viajes al Exterior y en el Exterior de la Presidencia de la República del Ecuador, dos (2) solicitudes las mismas que se encuentran en estado “finalizado”, dichas solicitudes han seguido los lineamientos del Acuerdo No. 0026 de fecha 29 de Agosto de 2017, mediante el cual se expidió el Reglamento de Viajes al Exterior y en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID) y en función del Art. 15 del Decreto 135 emitido por el Presidente de la República el 1 de septiembre de 2017.

1. Solicitud Nro. 61570, del Funcionario Jorge Xavier Patiño Lojan, Director Regional de Control de Hidrocarburos y Combustibles, lugar de destino: Loja Cajamarca / Perú, fecha de salida: 2018-01-25. Para Asistir a la VII Reunión de Comité de Frontera Zamora Chinchipe -Cajamarca con la finalidad de estrechar lazos de hermandad entre las poblaciones de ambos países, analizar la problemática local de cada país en esta zona fronteriza en lo referente a temas del mal uso de los combustibles y su comercialización, considerar propuestas que se puedan generar entre instituciones con la finalidad de contribuir al desarrollo de las zona fronterizas, tomándose en cuenta nuestro ámbito de acción y control.
2. Solicitud Nro. 60218, de la servidora Gabriela Del Carmen Torres Rodríguez, Técnico de Hidrocarburos - Transporte y Almacenamiento, lugar de destino: Huaraz / Perú, fecha de salida: 2017-11-10. Profundizar aspectos relacionados con líneas de trabajo, marcos teórico-metodológicos, aplicados al campo de la Eficiencia Energética en lo referente a Hidrocarburos, biocombustibles y mezclas. Promocionar el trabajo realizado por la ARCH no solo en lo referente al Control y regulación del proceso energético hidrocarburífero y de biocombustible que la convierte en un referente a nivel regional en cuanto se refiere a gestión más eficiente del recurso.

MOVILIZACIÓN INTERNA

“La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite”.

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), es la encargada de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operaciones en las diferentes fases de la industria hidrocarburífera, que realizan las empresas públicas o privadas, nacionales, extranjeras, empresas

mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que ejecutan las actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.

Para la realización de estas actividades se cuenta con Direcciones Regionales ubicadas en trece Provincias (Guayas, El Oro, Manabí, Loja, Centro Oriente, Sucumbíos, Centro, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Norte, Península, Galápagos, Azuay), y una Matriz en la Provincia de Pichincha.

Para cumplir con las actividades de control en las fases de exploración, explotación, producción, transporte, refinación, comercialización, y auditoría, se requiere la movilización del personal técnico lo estrictamente necesario, por lo cual se ha procesado los siguientes pagos:

| MES | No. FUNCIONARIOS | V. VIÁTICOS | V. MOVILIZACIÓN |
|-----------------|------------------|-------------|-----------------|
| SEPTIEMBRE 2017 | 34 | 3.137,07 | 723,72 |
| OCTUBRE 2017 | 65 | 5.367,24 | 425,28 |
| NOVIEMBRE 2017 | 36 | 3.945,66 | 240,00 |
| DICIEMBRE 2017 | 50 | 5.350,29 | 71,36 |
| ENERO 2018 | 40 | 4.030,76 | 111,00 |
| FEBRERO 2018 | 34 | 4.545,47 | 168,00 |

COMPRA DE PASAJES

“Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permita cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de las agencias de viajes, de la compañía u otros”.

La Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), tiene un proceso de contratación para adquisición de tickets aéreos con la empresa TAME EP año 2018, para los servidores que requieren desplazarse a nivel nacional para cumplimiento de labores institucionales, el responsable de la adquisición de tickets aéreos realiza un análisis de las tres tarifas que el sistema de TAME EP dispone y son Flycard, Flexible y Flexiplus. Todos los tickets adquiridos son los de menor valor y que se encuentran disponibles al momento de su compra, previa autorización de la Máxima Autoridad o su Delegado en la tarifa Flycard que es la más económica del contrato que tenemos con la aerolínea nacional, en casos que no existen en flycard, sigue la siguiente que es la tarifa flexible y alguna ocasión en la tarifa flexiplus cuando la comisión a realizarse sea indispensable para el cumplimiento del objetivo institucional.

Desde septiembre 2017 hasta febrero de 2018 se ha realizado la adquisición de pasajes conforme al siguiente detalle:

| MES | VALOR CANCELADO |
|------------|-----------------|
| SEPTIEMBRE | 4.800,05 |
| OCTUBRE | 0,00 |
| NOVIEMBRE | 2.479,22 |
| DICIEMBRE | 2.440,84 |
| ENERO | 2.730,20 |
| FEBRERO | 10.293,24 |

En el mes de febrero fue necesaria la adquisición de pasajes adicionales por cuanto se inició los trabajos de auditoría a las empresas de gas en Guayaquil y Cuenca, adicionalmente se requirió la movilización de técnicos a nivel nacional con el fin de evitar la especulación en la venta de gas licuado de petróleo.

USO DE SIRENAS Y BALIZAS EN VEHÍCULOS OFICIALES

“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República”.

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto, se retiró la sirena y baliza del vehículo de la máxima autoridad y el equipo se encuentra en bodega.

- ARCH-DAF-2017-0521-ME del 15 de septiembre de 2017.

ACTUALIZACIÓN DE ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SECTOR PÚBLICO

“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.”

Conforme a lo dispuesto se ha solicitado a las Direcciones Regionales y matriz llenen las fichas técnicas de todos los vehículos para posteriormente remitir a Inmobiliar. Además se solicitó e instruyó a las Direcciones Regionales para que en el caso de tener que reparar los vehículos con un costo superior a 10 salarios básicos unificados debe solicitar la inspección e informe técnico a Inmobiliar, conforme a las directrices establecidas por dicha Institución. Mediante memorandos Nos. :

- ARCH-DAF-2018-0755-ME del 14 de marzo de 2018;
- ARCH-DAF-2018-0633-ME del 29 de enero de 2018;



- ARCH-DAF-2018-0027-ME del 05 de enero de 2018;
- ARCH-DAF-2017-0782-ME del 19 de diciembre de 2017;
- ARCH-DAF-2017-0725-ME del 05 de diciembre de 2017;
- ARCH-DAF-2017-0521-ME del 15 de septiembre de 2017;
- ARCH DAF-REM 2017-1088-ME del 25 de agosto de 2017;
- ARCH DAF-REM 2017-1087-ME del 25 de agosto de 2017;
- ARCH-DAF-2016-0677-ME del 10 de noviembre de 2016;
- ARCH-DAF-2016-0007-ME del 03 de febrero de 2016;
- ARCH-DAF-2016-0003-ME del 14 de enero de 2016;

USO DE VEHÍCULOS OFICIALES

“Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero y agrícolas.

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servidores del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.”

Los vehículos oficiales son conducidos por conductores profesionales. Los vehículos asignados al área técnica de acuerdo al pedido del Director de Área para las labores de control y fiscalización son conducidos por servidores que tienen licencia tipo "B", previa entrega de la "orden de movilización", se verifica validez de la licencia y puntaje; el vehículo de la máxima autoridad es conducido por un conductor profesional. Adicionalmente a las 13 regionales de la Arch a nivel nacional se ha remitido el reglamento para el control de vehículos del sector público y el decreto ejecutivo 135 para su aplicación.

Mediante memorandos Nos. :

- ARCH-DAF-2017-0681-ME del 21 de diciembre de 2017;
- ARCH-DAF-2018-0594-ME del 16 de enero de 2018;
- ARCH-DAF-2017-0521-ME del 15 de septiembre de 2017;
- ARCH-DAF-2017-0227-ME del 7 de abril del 2017

ARRIENDO, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES



“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidades.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades...”.

La Arch arrienda predios en las provincias del Carchi, Santo Domingo de los Tsáchilas, Tungurahua, Manabí, El Oro, Loja, Azuay para dichos contratos se cuenta con informe favorable emitido por Inmobiliar, además los contratos por arrendamiento están publicados en el portal del Sercop <https://www.compraspublicas.gob.ec/procesocontratacion/compras/pc/buscarprocesore.cpe?op=p#>.

Valor mensual que se paga por arriendos

| Regional | Septiembre 2017 | Octubre 2017 | Noviembre 2017 | Diciembre 2017 | Enero 2018 | Febrero 2018 |
|---------------------------------------|-----------------|--------------|----------------|----------------|------------|--------------|
| Norte | \$ 864,00 | \$ 864,00 | \$ 864,00 | \$ 864,00 | \$ 864,00 | \$864,00 |
| Centro | \$ 1759,80 | \$ 1759,80 | \$ 1759,80 | \$ 1759,80 | \$ 1759,80 | \$1759,80 |
| Santo Domingo de los Tsáchilas | \$ 900,00 | \$ 900,00 | \$ 900,00 | \$ 900,00 | \$ 900,00 | \$ 900,00 |
| Azuay | \$ 1.865,64 | \$ 1.865,64 | \$ 1.865,64 | \$ 1.865,64 | \$1.865,64 | \$1.865,64 |
| Loja | \$ 628,12 | \$ 628,12 | \$ 628,12 | \$ 628,12 | \$ 628,12 | \$ 628,12 |
| Manabí | \$ 1.300,00 | \$1.300,00 | \$ 1.300,00 | \$ 1.300,00 | \$1.300,00 | \$1.300,00 |

Alícuota Regional Guayas pago a Petroecuador



| Regional | Septiembre 2017 | Octubre 2017 | Noviembre 2017 | Diciembre 2017 | Enero 2018 | Febrero 2018 |
|----------|--------------------|-----------------|-------------------|-------------------|---------------|-----------------|
| Guayas | \$ 2.712,10 | \$ 2.712,10 | \$ 2.712,10 | \$ 2.712,10 | \$ 2.712,10 | \$ 2.712,10 |

- La ARCH-N, posee el contrato Nro. 08-2016, hasta diciembre 2017 y Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ1-2018-0054-O, de fecha 29 de enero de 2018.
- La ARCH-SD posee el contrato Nro. 01-2016, hasta diciembre 2017 y Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ4-2017-0954-O, de fecha 08 de diciembre de 2017.
- La ARCH-M posee el contrato Nro. CO-2017-017, hasta diciembre 2018 y Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ4-2017-0787-O, de fecha 10 de octubre de 2017.
- La ARCH-C posee el contrato Nro. 06-2016, hasta diciembre 2017, y Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ3-2017-0847-O, de fecha 26 de diciembre de 2017.
- La ARCH-O posee el contrato Nro. CO-2017-005, hasta diciembre 2017 con renovación hasta el 30 de junio de 2018,
- La ARCH-L posee el contrato Nro. CO-2014-005, hasta diciembre 2017 con renovación hasta el 30 de junio de 2018, y
- La ARCH-A posee el contrato Nro. CO-2014-002, hasta diciembre 2017 con renovación hasta el 31 de marzo de 2018.

La Arch no dispone de inmuebles arrendados en el exterior.

CONTROL DE INVENTARIOS

“Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto”.

Las solicitudes de suministros y materiales se procesan en base a consumos mensuales de las áreas solicitantes. Se despacha dependiendo del tipo de suministro y reduciéndolo en hasta un 50 % del pedido. Se informa mensualmente a la Dirección Administrativa sobre los consumos/egresos realizados. Cada Unidad lleva el control de entrega de cada suministro y material entregados a cada funcionario del área.

Se realizó el inventario físico y contable anual de suministros y materiales existentes en bodega, el mismo que no arrojó novedades significativas en el manejo del mismo.

Se realizó el requerimiento anual de suministros de oficina, mediante procedimiento de contratación dinámico (Catalogo Electrónico) el mismo que se lo determinó en base al promedio de consumo de los años 2015, 2016 y 2017, datos históricos que se los comparó con el stock de inventario a la fecha.



ASIGNACIÓN Y USO DE TELÉFONOS CELULARES

“Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales”.

La máxima autoridad de la Arch, tiene asignado un teléfono celular con un plan, anexo contrato de nuevo plan conforme lo determina el instructivo de uso de celulares de la CGE. El valor de plan es de Usd \$100,00 dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, sin incluir ICE e IVA

CONTRATACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD

“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad”.

Existe autorización por parte del Ministerio del Interior para la contratación del servicio de seguridad para la institución, durante el año 2017 hasta el 15 de diciembre se contrató el servicio mediante catálogo electrónico previa autorización del Ministerio del Interior y su contratación fue por el portal del Sercop y el 16 de diciembre de 2017, conforme lo determina la normativa vigente, en anexos se encuentran la orden de compra y la autorización del Ministerio del Interior.

Valor mensual que se paga por el servicio de Guardianía

| Regional | Septiembre 2017 | Octubre 2017 | Noviembre 2017 | Diciembre 2017 | Enero 2018 | Febrero 2018 |
|--------------------------------|--------------------|-----------------|-------------------|-------------------|---------------|-----------------|
| La Libertad | | | | | | |
| Lago Agrio | | | | | | |
| Santo Domingo de los Tsáchilas | \$ 17.100 | \$ 17.100 | \$ 17.100 | \$ 17.100 | \$ 18.104,59 | \$ 18.104,59 |
| Matriz | | | | | | |
| Bodega de Chillogallo | | | | | | |

Nota: El servicio de Seguridad se cancela un solo rubro por los cinco puntos que posee la Agencia a nivel nacional.

ENAJENACIÓN O TRANSFERENCIA DE ACTIVOS INMUEBLES IMPRODUCTIVOS

“Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliar del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional”.

Al momento no hay enajenación o transferencia de activos inmuebles a otras instituciones.

PERSONAL DE SEGURIDAD

“Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior”.

La máxima autoridad de la Arch, no tiene personal de seguridad a su servicio

